RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1197 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 SEP 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 50022-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por José Magno Sánchez Rojas, identificado con DNI N° 27915707; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Manantial El Pino, políticamente ubicado en el Caserío Leoncio Prado, Centro Poblado Juquit, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) Nº 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 057-2019-ANA-AAAVIM/ALA CRISNEJAS, de fecha 31 de mayo de 2019, la Administración Local de Agua Crisnejas notificó a José Magno Sánchez Rojas, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V°B° ING. WENCESLAO CIEZA HORNA DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ING. ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ RIVADENEYRA COORDINADOR DE ÁREA TÉCNICA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ABG. EVERLIN HADI DÍAZ PALOMINO COORDINADOR DE AREA LEGAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1197 -2019-ANA-AAA.M

Que, mediante Carta N° 014-2019-GR.CAJ-DRA/AASM-TD, de fecha 04 de marzo de 2019, emitida por la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, se señala que no tiene competencia para el otorgamiento del Certificado Ambiental solicitado por el administrado;

Que, mediante escrito presentado el 19 de marzo de 2019, José Magno Sánchez Rojas, identificado con DNI N° 27915707, solicitó a la Administración Local de Agua Crisnejas, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, proveniente del Manantial El Pino, políticamente ubicado en el Caserío Leoncio Prado, Centro Poblado Juquit, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2019-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 10 de setiembre de 2019, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que es factible otorgar a favor de José Magno Sánchez Rojas, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal Nº 777-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, a favor de José Magno Sánchez Rojas, proveniente del Manantial El Pino, por un volumen anual de hasta 503,71 m³, según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua						
N°	**Nombres y apellidos / Razón Social**	**DNI**	**Nombre/U.C**	**Volumen otorgado (m³)**	**Módulo (m³/ha)**
01	José Magno Sánchez Rojas	27915707	El Sauco	503,71	5 037,12

Datos de predio donde se hará uso del agua									
Del Predio							**Ubicación Política**		
N°	U.C.	Nombre	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 17 Sur)		Región	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01	S.C.	El Sauco	No indica	0,1000	819 008	9 195 513	Cajamarca	San Marcos	Pedro Gálvez

Fuente de agua destinada al aprovechamiento hídrico en predios (captación en coord. UTM Datum WGS 84 - 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	cuenca/subcuenca
01	Manantial	El Pino	819 101	9 195 516	3 223	Productivo	Agrícola	El Pino - Leoncio Prado	Crisnejas / Muyoc - Shitamalca

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

UNID.	ASIGNACION HÍDRICA MENSUAL (m³)												TOTAL ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
m^3	0,00	0,00	0,00	0,00	80,35	103,68	133,92	133,92	51,84	0,00	0,00	0,00	**503,71**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que José Magno Sánchez Rojas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas los volúmenes diarios captados y aprovechados del Manantial El Pino. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, se encargue del seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado de manera paralela al presente procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución a José Magno Sánchez Rojas, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;

WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua